



Un servicio profesional comprometido con la objetividad y el servicio al cliente.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

AUDITORÍA INTERNA

INFORME AM-005-2014

ARQUEOS

***Realizado por:
Lic. Daniel Fco Arce Astorga, MATI***

***Supervisado por:
Lic. Gonzalo Chacón Chacón***

Diciembre 2014



INFORME DE AUDITORÍA

ARQUEOS

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1	Origen.....	3
1.2	Objetivo.....	3
1.2.1.	Específicos	3
1.3	Alcance.....	4
1.4	Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	4
1.5	Regulaciones de Control Interno.....	4
1.6	Limitaciones al alcance	4
2.	RESULTADOS	5
2.1.	RESULTADOS SATISFACTORIOS	5
2.1.1	PRUEBA DE INGRESOS	5
2.2	HALLAZGOS	5
2.2.1	Arqueos a las cajas recaudadoras.....	5
2.2.2	Arqueo al fondo de Caja Chica	6
2.2.3	Timbres en desuso.....	7
3.	CONCLUSIÓN GENERAL.....	8
4.	RECOMENDACIONES	8



1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat, para el año en curso, considera la realización de arqueos sorpresivos de los fondos asignados a los cajeros, así como la caja chica administrada por el Tesorero Municipal.

El presente informe de Auditoría responde al programa de revisiones, propuesto con la pretensión de cumplir con los principios de la auditoría interna, en cuanto a ser un ente asesor y previsor del jerarca y los titulares subordinados así como de proporcionar a la ciudadanía una seguridad razonable de que los recursos públicos se están utilizando de la forma para la cual se han previsto

1.1 Origen

El presente estudio se realiza de conformidad con el programa de trabajo de Auditoría, que establece prioridades en la validación del control interno de los procesos de gran susceptibilidad al riesgo, materialidad, liquidez y volumen de operaciones, como es el área de la Tesorería Municipal.

1.2 Objetivo

Se fija como objetivo general del presente estudio, analizar y evaluar la efectividad del control interno, por medio de técnicas apropiadas de auditoría, si los sistemas de control vigentes en la Tesorería Municipal se ajustan al marco de legalidad y eficiencia en el manejo de los fondos públicos.

1.2.1. Específicos

- a- Verificar que los fondos económicos asignados a los cajeros y tesorería estén siendo utilizados de acuerdo a la normativa vigente.
- b- Que los dineros producto de la gestión municipal sean depositados el mismo día y en su totalidad.



1.3 Alcance

Se determinó el periodo en revisión el día 24 de setiembre del 2014. Se evaluaron los procedimientos de control interno, utilizados para la administración y custodia de los fondos asignados a los cajeros y tesorero municipal.

El presente estudio se efectuó de conformidad con el “Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, así como la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al Control Interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización control y el Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Curridabat.

1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad, suficiencia y exactitud de los datos contenidos en los informes, documentos y registros contables, que han servido de insumo en este estudio, es de total responsabilidad de los funcionarios administrativos encargados de las áreas específicas donde se originan.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad del control interno y el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable, relativos al control interno ejercidos en los fondos económicos asignados a los cajeros y a la tesorería municipal.

1.5 Regulaciones de Control Interno

Las recomendaciones que derivan del presente estudio, deberán ser atendidas de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10,12, 36, 38 y 39 del 31 de julio de 2002.

1.6 Limitaciones al alcance

Se presentó una limitación durante el desarrollo de la auditoría, que dificultaron la labor del auditor asignado, en demérito de los objetivos fijados y en contraposición a lo instituido en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno 8292, a saber:

El día de la revisión no se logró efectuar el arqueo al fondo a cargo del cajero Joaquín Monge F, por encontrarse incapacitado desde el 28-08-2014 al 04-10-2014.



2. RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. RESULTADOS SATISFACTORIOS

2.1.1 PRUEBA DE INGRESOS

En la ejecución de este procedimiento, se revisaron los documentos de registro inicial de los días correspondientes a setiembre, del 17 al 24 del presente año, como son los recibos y los reportes diarios generados en el sistema de cómputo para cobro de impuestos y las tasas municipales, así como el cierre diario de la Tesorería Municipal.

La revisión se realizó de conformidad con lo instruido en las normas de control interno, en lo referente a que la totalidad de los ingresos diarios, deben estar correspondidos por depósitos bancarios o comprobantes de pago con tarjeta electrónica. Los depósitos de ingresos se realizarán en forma íntegra, a más tardar al día siguiente hábil de su recepción. O bien según indica el artículo 108 del Código Municipal, cuando se complete una suma igual al 50% de la garantía de fidelidad rendida por el Tesorero auxiliar, (cajeros) las tesorerías auxiliares reintegraran los fondos percibidos a la tesorería municipal o al banco recaudador, encontrando que lo actuado por la administración se encuentra conforme a lo establecido en las normas antes indicadas.

2.2 HALLAZGOS

2.2.1 Arqueos a las cajas recaudadoras.

De acuerdo con los resultados del arqueo del efectivo practicado por la Auditoría Interna, al 24 de setiembre del 2014 en poder de la Tesorería Municipal de Curridabat, cuyos fondos



ascendían a ¢700,000.00, distribuidos de la siguiente manera: ¢300,000.00 correspondiente a dos fondos de ¢150.000.00 a cargo del Tesorero Minor Cedeño Castro, otros dos fondos de 250.000.00 a cargo de Joaquín Monge F, Diandra Coyado Williams y finalmente un fondo de ¢150.000.00 a cargo de Erika Tames M.

Al efectuarse la revisión, se determinó una diferencia en el fondo de la señora Erika Tames, por la suma de ¢31.680.00 correspondiente a la cancelación de un vale de caja chica N° 75-2014 por la compra de dos llaves maya.

Sobre el particular la encargada del fondo manifestó que dicha transacción se realizó para agilizar situaciones de operación de la tesorería. No obstante que se actúa de buena fe, son prácticas que no se deben de llevar a cabo por cuanto son prácticas que podrían estar debilitando el sistema de control interno institucional.

En cuanto al fondo en poder de Joaquín Monge F, no se logró efectuar el arqueo por cuanto se encontraba incapacitado desde el 28-08-2014 al 04-10-2014 según boleta N° 1062203 de la Caja Costarricense del Seguro Social.

En este sentido, las “Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos Públicos”, la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público y otra normativa conexas, coinciden en señalar el deber de las entidades públicas de disponer de la normativa interna que defina con claridad los procedimientos, funciones y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervienen en los diferentes procesos, documentando las actividades de control.

Esta normativa señala, entre otros aspectos relevantes, que el funcionario público está obligado a administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. De ahí, que los jefes y titulares subordinados de las entidades públicas, deben disponer de sistemas de control interno, aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales, estableciendo las acciones para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, exigir confiabilidad y oportunidad de la información y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

2.2.2 Arqueo al fondo de Caja Chica

Según el arqueo practicado al fondo de caja chica el cual asciende a ¢250.000.00 en poder del Tesorero Municipal, se determinó un faltante de ¢1.025.00 y se localizaron \$90.00 al tipo de cambio de ¢534.45, total en colones ¢48.100.50.



Tal como lo establece el artículo 4^{o1} del Reglamento de caja chica la moneda de curso legal es el colón, por lo que no se contempla el uso de otro tipo de moneda.

En cuanto al faltante de ¢1.025.00 se procedió a su reintegro como lo establece el Reglamento de caja chica².

La Administración debe considerar, según las normas generales de control interno, que los controles que se instauren tienen como fin proteger los bienes municipales, establecer con claridad las responsabilidades de los funcionarios que participan en el manejo de esos documentos y consecuentemente evitar situaciones como las señaladas, razón por la cual deben tomar las acciones correspondientes para fortalecer el control en ese sentido.

Esta situación fue corregida inmediatamente por el Director Financiero mediante oficio DFMC-071-09-2014, en la cual le gira instrucciones al Tesorero Municipal para que esta situación no se vuelva a repetir.

2.2.3 Timbres en desuso

Se mantienen en custodia de la Tesorería 9.600 timbres municipales con un valor facial de ¢0.50 que suman ¢4.800, además de los timbres que se encontraban en custodia en el Banco Nacional los cuales se encuentran en las bolsas:

N° 0091410 timbres de	¢1.000
N° 0091414-0091413-0091412-0091411 timbres de	¢ 50
N° 0091415-0091416-0091417-0091418 timbres de	¢ 20
N° 0091419-0091420-0091421 timbres de	¢ 10
N° 0091422-0091423-0091424-091425 timbres de	¢ 10

Para un total de timbres municipales en poder de la tesorería municipal de ¢34.779.360.00, todos estos timbres se encuentran en desuso y en varios informes de auditoría se ha recomendado su disposición final.

¹ Se establece el fondo de caja chica cuyo monto será de ¢250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones exactos) y su custodia será responsabilidad del Tesorero Municipal quién deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y este Reglamento. (Así modificado por acuerdo Nro. 16 de la sesión ordinaria Nro. 023-2010, del 7 de octubre de 2010, publicado en La Gaceta Nro. 212 del 02 de noviembre de 2010)

² **Artículo 24o-** De constatarse por medio de la realización del arqueo correspondiente que existe un faltante en la Caja Chica, el custodio deberá reintegrarlo de inmediato de su peculio. En el evento de que se produjere uno o más sobrantes, el o los montos que corresponda, deberán ser depositados por el custodio en la cuenta respectiva. Si realizado el arqueo, resulta una diferencia, esta debe ser justificada por el responsable de la caja chica quién además deberá en forma- inmediata depositar el sobrante o reintegrar el faltante según corresponda.



3. CONCLUSIÓN GENERAL

Este Despacho considera que, las debilidades de control interno, los hallazgos, los resultados satisfactorios encontrados durante este estudio en el proceso de arqueos, permite tener una seguridad razonable de que el cumplimiento de los objetivos de la Unidad se puede llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto la opinión general es buena, no obstante se requiere realizar algunas mejoras, se debe tomar en cuenta que los fondos de caja chica son dineros que la administración dispone para atender una serie de gastos menores cuya responsabilidad está a cargo de un funcionario designado por el Código Municipal, al igual que los fondos y valores en poder de los cajeros, son fondos de trabajo.

Las debilidades expuestas son de cuidado ya que se presentan en un área de gran susceptibilidad, en donde en otras ocasiones se ha materializado el riesgo ocasionando lesión al erario municipal. La Administración debe de tener muy presente que uno de los objetivos de control interno es: proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292, que señala entre otras cosas analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta auditoría se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud de apertura de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.



4.1. Al Director Financiero

- a) Proceder a definir un procedimiento el cual establezca el proceder con respecto a las vacaciones de los encargados de los fondos o cuando se encuentren incapacitados como el caso en mención, además del funcionamiento de las copias de las llaves de los cajones donde se encuentran los fondos municipales, para que el mismo se encuentre en funcionamiento de un plazo de un mes.

- b) Analizar lo indicado en el punto 2.2.3 y coordinar con quien corresponda para que en un plazo de tres meses se disponga de una estrategia que permita tomar la mejor decisión con respecto a los timbres que se encuentran en desuso.

Lic. Daniel Fco Arce Astorga, Mati
Auditor Analista

Lic. Gonzalo Chacón Chacón
Auditor Interno